

EL REGISTRO OFICIAL

DEL

Departamento de Moquegua

Tomo XV.

Tacna, Sábado 18 de Febrero de 1871.

Núm. 11.

SECCION ADMINISTRATIVA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

AVISOS OFICIALES.

Con fecha 21 del corriente ha sido cancelado la patente de Consulado honorem de la República en Oquimbo, que se expidió á favor de don Demetrio Quint.

Por resolución suprema fecha de hoy ha sido aceptada la renuncia de adjunto á la legación del Perú con Chile, hecha por don Leonardo Masero y se ha nombrado en su lugar á don Miguel A. Benavides.

Lima, Enero 25 de 1871.

S. E. el Presidente de la República ha tenido á bien acreditar una Legación cerca de los Gobiernos de Austria y Prusia, cuyo personal ha quedado arreglado de la manera siguiente:

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario el doctor don Pedro José Calderon.

Secretario de primera clase don Baltazar García Urrutia.

Adjuntos con sueldo.

D. Ricardo Calderon.

" Saturnino Velasquez Florez.

Adjuntos ad honorem.

D. Francisco Roa Tadea.

" Benjamin Herencia Zevallos.

" Joaquin Delgado.

Con fecha de hoy ha sido nombrado Secretario ad honorem de la Legación de la República en Chile don Juan de Dios Puente.

Lima, Enero 27 de 1871.

S. E. el Presidente se ha servido nombrar con fecha 26 del corriente, adjunto á la Legación de la República cerca de las cortes de Berlín y Viena al capitán de ejército don Felipe Huguet.

Igualmente ha dispuesto que el Secretario de la Legación en Chile, desempeñe además la Secretaría de la Comisaría Fiscal en dicha República, por no haber aceptado el indicado cargo el nombrado D. Enrique García Monterroso.

Lima, Enero 30 de 1871.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

JOSÉ BALTA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que es conveniente dividir el extenso distrito de Chacayan, de la provincia del Cercado de Pasco, del Departamento de Junin.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Se divide en dos el distrito de Chacayan de la provincia del Cercado de Pasco, bajo las denominaciones de Chacayan y de Cayna.

Art. 2.º El distrito de Chacayan se compondrá del pueblo de este nombre, que será la capital, y de los que forman la parroquia de Chacayan.

Art. 3.º El distrito de Cayna, se compondrá del pueblo de este nombre, que será la capital y de los que forman la parroquia de Cayna.

Art. 4.º Los límites de estos distritos serán los mismos que actualmente separan los pueblos que los componen de los distritos vecinos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á 18 de Enero de 1871.

José Rufino Echenique, Presidente del Senado.—Manuel Benjamin Cisneros, Presidente de la Cámara de Diputados.—Francisco Chavez, Senador Secretario.—J. M. Gonzalez, Diputado Secretario.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á veintinueve de Enero de mil ochocientos setenta y uno.

JOSE BALTA.

Manuel Santa Maria.

Lima, Enero 10 de 1871.

Aproximándose el día en que van á comenzar los exámenes públicos que han de rendirse en la Escuela de Artes y Oficios, y careciendo de fondos dicho establecimiento, para atender á los gastos que con tal motivo se originen, se dispone: que la Caja Fiscal de este Departamento entregue al Tesorero de la Escuela de Artes y Oficios la cantidad de 3,000 soles que en concepto del Director, según lo manifiesta en esta nota, son bastantes para el expresado objeto. Aplíquese el gasto á la partida que para los extraordinarios del Ministerio de Gobierno designe el presupuesto del presente bienio. Tráscbase al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento. Comuníquese y régistrese.—Rúbrica de S. E.—Santa Maria.

Lima, Enero 11 de 1871.

Nómbrese Ingeniero inspector de

la obra de dar agua potable al puerto de Paita á don Egidio Piantanida; debiendo dicho Ingeniero examinar el estado actual de la obra, y expedir un circunstanciado informe á cerca de los trabajos que se hayan emprendido. Entréguesele los planos de la materia, comuníquese y régistrese.—Rúbrica de S. E.—Santa Maria.

Lima, Enero 17 de 1871.

Habiendo manifestado algunos de los Representantes por el Departamento del Cuzco, la necesidad que hay de mejorar el alumbrado público de la capital de dicho Departamento, colocando faroles para kerosine en el número que sea bastante para que la población tenga las luces que necesita, á fin de que quede debidamente alumbrado; y exigiéndose tambien la colocación de una pila de fierro en la plaza principal de la expresada ciudad del Cuzco con las dimensiones convenientes para que pueda surtir de agua potable á la crecida población del Cuzco; y conociendo el Gobierno la obligación en que está, de atender, á tan imperiosas exigencias, y animado del deseo que tiene de satisfacer las necesidades públicas en cuanto lo permitan sus atribuciones, se dispone: que se compre á la casa de Kemish y Melson cuatrocientos faroles para la referida ciudad, de los que ofrece en venta, conforme al diseño que ha presentado, con sus respectivos útiles, es decir, pescantes de fierro, reberberos, pernos, tuercas, boquillas de bronce, tubos, depósitos y demas piezas que fueren precisas, de modo que estén expeditos para ser colocados sin necesidad de aumentarles ningun otro género de aparatos ó útiles, por la cantidad de 16 soles cada farol según el presupuesto que ha presentado, y permitiéndole que pueda desembarcarse libres de derechos de aduana; comprase tambien la pila de fierro que ofrece en venta, conforme al diseño y presupuesto que acompaña, por la cantidad de 12,000 soles, quedanda obligada la casa á responder por cualesquiera faltas que se notaren en el cumplimiento de su contrata, y á entregar de su cuenta y riesgo al Prefecto del Callao los faroles y pila encajonados y arreglados en piezas de modo que puedan ser armados con facilidad en la ciudad del Cuzco. Remítase al Prefecto de aquel Departamento los respectivos diseños, para que proceda á hacer armar los faroles y pilas tan luego como los reciba, y abóase á la casa de Kemish y Melson por la Caja Fiscal de este Departamento la cantidad de 18,400 soles importe de los faroles y pila, aplicándose

este gasto á la partida que para obras públicas de la provincia del Cercado del Cuzco designa el presupuesto del presente bienio. Tráscbase al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento. Comuníquese y régistrese. Rúbrica de S. E.—Santa Maria.

Lima, Enero 21 de 1871.

Al Ingeniero de Estado D. Alejandro Miecznikowski.

Ptocola U. inmediatamente á reconocer la línea férrea de esta Capital á Chancay, pasando á la brevedad posible á este Ministerio un informe detallado sobre el estado en que se encuentra dicha línea.

Dios guarde á U.

Manuel Santa Maria.

Lima, Enero 24 de 1871.

Al Ingeniero de Estado D. Gerrit S. Backus.

En el vapor que zarpa mañana para el Sur, marchará U. sin excusa al guna á la ciudad de Arequipa, para encargarse de los trabajos que se le han encomendado en aquella ciudad, sobre irrigación de las "Pampas de Cachendo," suspendiendo por ahora cualesquiera otras comisiones que se le hayan confiado.

Dios guarde á U.

Manuel Santa Maria.

Lima, Enero 25 de 1871.

Señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

Con esta fecha me he dirigido al Ministerio de Hacienda, para que disponga que en el vapor que zarpa hoy para el Sur, remita á la Caja Fiscal de la dependencia de U.S., los ocho mil soles decretados en 3 de Setiembre del año próximo pasado, para las obras públicas mas urgentes del distrito de Tambo, cuyo decreto tráscríbí á U.S. en 9 del mismo mes.

Como S. E. el Presidente en su tránsito para Arequipa, conoció la necesidad que habia en el mencionado distrito de locales para escuelas de ambos sexos y edificación de un panteón me encarga decir á U.S. que de la precitada suma de ocho mil soles, aplique de preferencia la cantidad que fuese precisa para la ejecución de las referidas obras.

Dios guarde á U.S.

Manuel Santa Maria.

Lima, Enero 27 de 1871.

Necesitando el Gobierno saber el estado en que se encuentran las líneas férreas que parten de esta capital para la provincia del Callao y la villa de Chorrillos, á fin de tomar las medidas consiguientes para evitar

cualesquiera siniestros que pudieran ocurrir, en razon del desnivel ó deterioro que con el trascurso del tiempo hayan sufrido dichas vías férreas, y el material rodante; se nombra al ingeniero de Estado D. Federico Hohagen, para que proceda en el día á hacer un prolijo reconocimiento de las expresadas líneas y del material rodante: é informe circunstanciadamente sobre el particular, manifestando á la vez si la empresa ha cumplido con las disposiciones impuestas en sus contratas: remítase copia de ellas al Ingeniero Hohagen para el mejor desempeño de esta comision. Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Santa Maria.*

Lima, Enero 27 de 1871.

Al Ingeniero de Estado D. Federico Hohagen.

Con esta fecha se ha expedido el supremo decreto que sigue:

“Necesitando el Gobierno saber el estado en que se encuentran las vías férreas que parten de esta capital para la provincia del Callao y la villa de Chorrillos, á fin de tomar las medidas consiguientes para evitar cualesquiera siniestros que pudieran ocurrir, en razon del desnivel ó deterioro que con el trascurso del tiempo hayan sufrido dichas vías férreas y el material rodante: se nombra al Ingeniero de Estado Don Federico Hohagen, para que proceda en el día á hacer un prolijo reconocimiento de las expresadas líneas y del material rodante: é informe circunstanciadamente sobre el particular, manifestando á la vez si la empresa ha cumplido con las obligaciones impuestas en sus contratas: remítase copia de ellas al Ingeniero Hohagen para el mejor desempeño de esta comision.”

Que transcribo á US. para su inteligencia y cumplimiento, adjuntándole copia de las contratas á que se refiere el decreto transcrito.

Dios guarde á U.

Manuel Santa Maria.

Lima, Enero 20 de 1871.

Habiéndose omitido en el supremo decreto de 30 de Noviembre último, la condicion de que vencido el primer decenio, el empresario del gas de Arequipa hará una rebaja de 50 centavos en el precio mensual de cada luz, á lo que se ha allado en su recurso de f. 9, se resuelve: que se tenga como condicion esencial de la escritura que se otorgue, la de que al vencimiento de los primeros diez años, contados desde que comience á regir el contrato, el precio de cada una de las luces que deben colocarse en las calles, será el de tres soles cincuenta centavos al mes. Pase al Ministerio de Hacienda para los efectos del citado decreto. Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Santa Maria.*

Lima, Enero 23 de 1871.

Habiendo dispuesto por decreto de 15 de Diciembre último, que se sacase a remate el resto de la vasija inutilizada, que se encuentra depositada en el puerto de Ilo: se declara sin lugar las solicitudes de don Tomas Dávila, y doña Trinidad R. de Ureta, sobre que se les entregue la

que sea necesaria para el servicio de sus haciendas. Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Santa Maria.*

Lima, Enero 23 de 1871.

Abdónese por la Caja Fiscal de este Departamento los setenta y nueve soles treinta centavos, que segun la cuenta documentada, que obra en este expediente, se adeuda por fletes y pasajes proporcionados por la empresa del ferrocarril entre Tacna y Arica, á los funcionarios de la dependencia del Gobierno, que han marchado en comision del servicio. Gírese el correspondiente libramiento, aplicándose este gasto á la partida que vote el presupuesto correspondiente al presente bienio. Comuníquese.—Rúbrica de S. E.—*Santa Maria.*

Lima, Enero 25 de 1871.

No pudiendo concurrir S. E. el Presidente, á la ceremonia de la inauguracion del ferrocarril de Pacasmayo á Cajamarca, comisionase al Ministro de Guerra y Marina, Coronel don Juan Francisco Balta, para que presida dicha ceremonia en representacion de S. E. el Presidente. Comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Santa Maria.*

Lima, Enero 24 de 1871.

Considerando que con el objeto de que se formara y levantara la poblacion de Ancon, se dispuso, por decreto de 4 de Junio de 1869, que se adjudicase gratuitamente los terrenos de esa caleta, bajo la condicion de que las personas agraciadas con ellos, los fabricasen ó á lo ménos, los cercados del modo debido en el penitencionario término de seis meses, el que se prorogó hasta el 31 de Agosto último, por decreto del 12 de Setiembre del año próximo pasado. Que dicha condicion no ha sido cumplida por la mayor parte de las personas favorecidas, pues las estacas que han puesto para determinar los linderos de sus propiedades no pueden calificarse de cercos. Que tratándose de fundos urbanos deben consistir en paredes que cierren las aéreas de las fincas y formen las calles de la poblacion. Que no habiéndose cumplido con las determinaciones contenidas en los mencionados decretos es llegado el caso de adoptar las medidas convenientes, tanto para evitar que se hagan transacciones sobre los terrenos no adquiridos definitivamente por las personas favorecidos con ellos, cuanto porque se realicen las miras del Gobierno respecto á la expresada poblacion, se resuelve: que por equidad se concede un nuevo y último término de 30 dias para que las personas agraciadas con terrenos en Ancon, los cercuen completamente debiendo consistir los cercos en paredes de tabla con adove ó cualquier otra materia con una altura mínima de 4 varas. Dicho término comenzará á correr desde la fecha de este decreto, y á su vencimiento se declararán vacantes los terrenos que no estuviesen cercados de la manera indicada, y el Gobierno dispondrá libremente de ellos. Publíquese para que llegue á noticia de los interesados. Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Santa Maria.*

Lima, Enero 29 de 1871.

Habiéndose suprimido, por supremo decreto de 15 de Diciembre del año próximo pasado, la comision en cargada de distribuir terrenos en el nuevo puerto de Salaverry, y siendo urgente hacer esa distribucion, segun se manifiesta en el presente oficio del Prefecto del Departamento de la Libertad, se resuelve: que este funcionario recoja los planos y demas documentos relativos á la nueva poblacion de Salaverry y conforme á ellos distribuya terrenos en este lugar á los antiguos pobladores de Huanchaco, y disponga la enajenacion de los que resulten exedentes; sujetándose en todo á las disposiciones expedidas sobre el particular. Comuníquese, y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Santa Maria.*

Lima, Enero 30 de 1871.

Señores Secretarios del Soberano Congreso.

Ha sido recibida por S. E. el Presidente de la República la ley por la que se declara que terminan hoy las sesiones del Congreso, y que éste volverá á reunirse con convocatoria ó sin ella el 28 de Julio de 1872.

Correspondiendo al Cuerpo Legislativo conforme al art. 52 de la Constitucion el ejercicio de la facultad en que se basa esa ley, tendria el Gobierno que observar respecto á ella, si no se notara una irregularidad que no puede pasar desapercibida, sin dejar establecido un precedente ilegal.

En efecto dicha ley aparece firmada como Presidente del Congreso por el H. señor Diputado Macedo que carece de tal carácter conforme al Reglamento de las Cámaras, que solo reconoce los cargos de Presidente y Vice-Presidente, y éstos se hallan vacantes, sin que el Gobierno tenga conocimiento de que hayan sido elegidos los que deban ocuparlos.

Por tal consideracion me previene S. E. el Presidente que devuelva á VSS. la mencionada ley para que sea firmada por el verdadero Presidente del Congreso.

Dios guarde á VSS.

Manuel Santa Maria.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

Lima, Enero 3 de 1871.

Señor Ministro de Justicia, Instruccion y Beneficencia.

S. M.

He tenido la honra de recibir en 21 del corriente mes y con una fecha anterior la estimable nota de US. en que me hace saber que S. E. ha puesto el cúmplase á la resolucion del Congreso en que le comunica que previa la propuesta del Poder Ejecutivo y en ejercicio de la facultad que le concede el art. 126 de la Constitucion, me ha elegido vocal propietario de la Corte Suprema de la República, para ocupar la vacante que quedó por muerte del señor doctor don Mignel del Carpio.

Dando las gracias al Gobierno por haberme propuesto para ese elevado cargo, al Soberano Congreso por haberme elegido para desempeñarlo,

debo decir á US. que procederé á prestar el juramento prevenido por la ley, el día que el Supremo Tribunal me designe.

Dios guarde á US.

Antonio Arenas.

Lima, Enero 28 de 1871.

Al señor Ministro de Estado en el Despacho de Justicia etc.

S. M.

He tenido el honor de recibir el respetable oficio de US. de 18 del presente, en el que se sirve comunicarme que S. E. el Presidente de la República ha puesto el cúmplase á la resolucion del Congreso, en la que le participa, que previa la propuesta del Ejecutivo, me ha elegido vocal propietario de la Excelentísima Corte Suprema, y expedido en la misma fecha el correspondiente título.

Accepto el elevado cargo con que el Congreso y el Gobierno han querido honrarme, á cuyo desempeño ofrezco consagrarme asiduamente, para corresponder á la confianza que en mí han depositado estos altos poderes del Estado.

Al dejar contestado su citado oficio ruego á US. tenga la dignacion de manifestar á S. E. el Presidente, y aceptar US. mi mas profundo reconocimiento por la participacion que han tenido en mi nombramiento.

Dios guarde á US.

Juan Oviedo.

Lima, Enero 25 de 1871.

Apareciendo de esta expediente que con motivo de haber sido repuesto en su cargo el Juez de la Instancia de la Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica Dr. D. Mariano Casto Pacheco, por haber sido absuelto en el juicio de abandono, algunos vecinos de la Villa de Pampas han pedido se le separe de dicho puesto por convenir á la tranquilidad pública, de esos pueblos, acusándolo de varios delitos que aseguran haber cometido en el ejercicio de sus funciones y entablando nuevos cargos; y constando de los antecedentes agregados que dichas acusaciones hechas por los referidos vecinos contra el citado Dr. Pacheco dieron origen á los juicios correspondientes: que á consecuencia de esos juicios, la Corte Suprema de Justicia, expidió un auto en 5 de Octubre último, mandando continuar el de pesquisa, previniendo á la Corte Superior del Departamento, procediera con la mayor brevedad y celo que son indispensables en causas de esta naturaleza, lo que no ha tenido cumplimiento: que, así mismo, en otro auto del expresado Tribunal Supremo y de igual fecha, absolutorio del juicio de abandono á que se sujetó el precitado Pacheco, se dispuso el injuiciamiento criminal por el delito de sedicion de don Pedro Bolaños, don José Salas, don Andres Talavera, don Antonio Perez, don Gregorio Tovar y otros vecinos de Pampas, los mismos que aparecen hoy firmando la intimacion hecha al Juez para que se abstenga de ejercer sus funciones, juicio que no se ha llevado aun a cabo y con cuyos actos han reincidido en los mismos delitos de que se les mandó juzgar: y teniendo en consideracion, que conforme al

inciso 8.º artículo 94 de la Constitución del Estado, corresponde al Ejecutivo hacer que se cumplan las sentencias de los Tribunales y Juzgados: que es tanto mas necesario y conveniente llenar esta atribución en el presente caso, cuanto que continuándose, como está mandado, el juicio de pesquisa contra el Juez de Tayacaja y esclareciéndose pronto y debidamente las acusaciones formuladas contra él, podrán hacer valer sus derechos los vecinos que lo acusan, á la vez que del enjuiciamiento de las personas puntualizadas en el auto del Tribunal Superior resultará comprobada su inocencia ó culpabilidad, obteniéndose por este medio legal la extirpacion de los desórdenes que actualmente agitan la Villa de Pampas. Por tales consideraciones y de acuerdo con lo opinado por el Fiscal de la Corte Suprema, se resuelve: 1.º que se remita este expediente á la Corte Superior de Ayaucacho, para que, acumulándose al proceso anterior, mande proseguir, con la preferencia que corresponde por la ley, acordando las medidas de suspensión y demas que fuesen legales y sin retardo alguno, el juicio de pesquisa contra el Juez de la Instancia de Tayacaja Dr. D. Mariano Casto Pacheco: 2.º que dicha Corte ordene, así mismo, el enjuiciamiento criminal de Bolaños, Salas, Talavera, Perez, Tovar y demas que resulten culpables, conforme á las resoluciones de la Corte Suprema de Justicia, su fecha 5 de Octubre del año próximo pasado y por los desórdenes que han cometido últimamente dichos individuos, debiendo designar aquel Tribunal Superior el Distrito que, por ahora y solo accidentalmente, considere mas adecuado para la residencia del referido Juez Dr. Pacheco, dando cuenta al Gobierno en cada correo del estado de ambas causas: y 3.º que el Prefecto de Huanavelica, preste los auxilios necesarios para el cumplimiento de las providencias y decisiones Judiciales, dictando las disposiciones mas eficaces, en la esfera de sus atribuciones, á fin de evitar la perturbacion del orden público en esa Provincia. Regístrese comuníquese, remitiéndose al Prefecto y oficiante copia del anterior dictamen fiscal.—Rúbrica de S. E. *Aranibar.*

Lima, Enero 25 de 1871.

Nómbrese Agente Fiscal del nuevo Departamento de Huánuco al Dr. D. Pedro Acuña, considerando en la adjunta propuesta hecha por la Corte Superior de Junin. Expílese el título respectivo, comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Aranibar.*

Lima, Enero 25 de 1871.

Estando dispuesto por resolución de 4 de Agosto de 1846, publicado en el "Peruano" número 14, tomo 16, que los Jueces de la Instancia accidentales ni los conjuces tienen opción á sueldo, cuando por impedimento legal ó cualquiera otra causa reemplazan a los propietarios, como llamados por la ley, sea cual fuere el tiempo que presten servicios, y hallándose en igual caso los adjuntos nombrados por las Cortes de Justi-

cia: se declara sin lugar la solicitud del adjunto Dr. D. Gavino Ugarte, relativa á que el Estado le abone sueldo de Agente Fiscal del Cuzco, debiendo el propietario de dicho empleo D. D. Manuel Macedo regresar á ejercer su plaza, en virtud de haber cesado en la comision que le encomendó el Gobierno. Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Aranibar.*

Lima, Enero 25 de 1871.

Hallándose el recurrente don Domingo Rodriguez, Canónigo asistente de la Catedral de Chachapoyas, sometido á juicio por graves faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones: no ha lugar al adelanto de sueldos que solicita; debiendo en el perentorio término de la distancia, regresar á su Diócesis á estar á derecho en el referido juicio que se le sigue, segun se halla mandado. Regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E.—*Aranibar.*

Lima, Enero 26 de 1871.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Justicia.

Honroso me es acusar á US. recibo de sus dos apreciables notas de 20 de este mes, que me han sido entregadas en los dias 21 y 25, en las que se sirve US. comunicar á este Tribunal la resolución suprema de 16 del mismo, por la que se dispone, "que queda cancelada toda licencia, concedida á los miembros del Poder Judicial, que exceda ó hubiese excedido del término de tres meses," y se recuerdan algunas otras disposiciones relativas á las licencias que conforme á sus atribuciones conceden las Cortes Superiores.

Puestas en conocimiento del Tribunal las referidas notas, ha ordenado que se dé exacto cumplimiento á las resoluciones á que ellas se refieren; y yo protesto á US. que seré muy celoso en hacerlas cumplir dentro de la esfera de mis atribuciones. Dios guarde á US.

José Eusebio Sanchez.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Lima, Enero 11 de 1871.

Excmo. señor:

El Congreso ha tenido á bien declarar válidos y abonables en la hoja de servicios del finado General don Domingo Tristan, los seis años ocho meses que han sido deducidos de dicha hoja; y que sus hijas legítimas doña Mercedes y doña Rosario tienen derecho al aumento de su montepío, conforme á la ley del caso, desde la fecha de esta resolución.

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. E.

José Rufino Echenique, Presidente del Senado.—Manuel Benjamin Cisneros, Presidente de la Cámara de Diputados.—Francisco Chavez, Senador Secretario.—P. Bernales, Diputado Secretario.

Al Excelentísimo señor Presidente de la República.

Lima, Enero 14 de 1871.
Cúmplase y comuníquese.—Rúbrica de S. E.—*Balta.*

Lima, Enero 11 de 1871.

Excmo. señor:

El Congreso, en mérito de los servicios prestados á la República por el Coronel don Juan E. Pedernera, y atendiendo al mal estado de su salud, ha tenido á bien concederle permiso para residir en la República Argentina el tiempo que exija su restablecimiento; debiendo acudir se, mientras tanto, en esta capital á su familia con el sueldo que á dicho Coronel corresponde como vencedor en el segundo sitio del Callao.

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. E.

José Rufino Echenique, Presidente del Senado.—Juan Oviedo, Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.—Francisco Chavez, Senador Secretario.—P. Bernales, Diputado Secretario.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Lima, á 24 de Enero de 1871.—Cúmplase y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Balta.*

Lima, Enero 10 de 1871.

Vista la precedente consulta del Director de la Escuela Naval, y teniendo en consideracion: que los pilotos de altura que se matriculan en la República deben conocer el idioma del país, pues de otro modo no pueden hacerse entender de las tripulaciones que están á sus órdenes; y atendiendo á que el poco estudio de los miembros que componen la Junta de exámen en las lenguas extranjeras puede causar consecuencias de la mayor gravedad, se resuelve: que en adelante los exámenes de todo piloto deben hacerse en castellano, en cuyo idioma han de ser entendidos lo bastante para que las respuestas den garantía de sus conocimientos profesionales; y por cuanto es necesario impulsar y proteger la marina mercante, dícense las órdenes precisas á fin de que se apliquen con la mayor puntualidad los reglamentos vigentes, para que se embarquen en los buques que navegan con bandera nacional, á lo ménos la quinta parte de marineros peruanos.—Regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E.—*Balta.*

Lima, á 11 de Enero de 1871.

Debiendo terminar en el próximo mes de Julio, del presente año, la contrata celebrada con el Agente general de la Compañía inglesa de vapores, para proveer de carbon de piedra á los buques de la Escuadra nacional y Factoría del Estado, en algunos puertos de la costa oriental del Pacífico, se resuelve: que por quien corresponda, se publiquen avisos en los periódicos de esta capital y el Callao, por el término de cuarenta dias, convocando licitadores para dicha provision, previéndose que el carbon ha de ser de primera calidad y nunca inferior al que consuman los vapores de la Compañía dicha, y entregado al costado del buque en los puertos de Panamá, Payta, Callao, Arica,

Iquique, Caldera, y Valparaiso.—Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Balta.*

En un expediente iniciado por el sargento mayor de artillería de Ejército don Juan Bautista Salazar, sobre suministros hechos al Ejército del Norte el año de 1865, ha recaído la suprema resolución siguiente:

Lima, Enero 21 de 1871.

Visto este expediente, y teniendo presente que segun declaracion del reclamante, han sido pagados en bonos los suministros que son objeto de este expediente; que conforme á esta declaracion está de manifiesto que de los treinta y siete recibos acompañados, á excepción del primero por veinte y cinco pesos, valor de una res, los demas son falsificados, desde que los originales ó legítimos debieron ser presentados para la expedición de los bonos por la cantidad que representan; de conformidad con el dictamen que precede del Fiscal de la Corte, decláranse nulos los treinta y seis recibos mencionados; en consecuencia, perforense y remítase este expediente al señor Ministro de Justicia para que disponga que la Corte Superior del Departamento de Ancachs dicte las providencias necesarias, á fin de que se forme la correspondiente causa contra los autores y cómplices de los delitos de defraudacion y falsificacion.—Rúbrica de S. E.—*Balta.*

Lima, Enero 25 de 1871.

Siendo necesario dar cumplimiento á los artículos 9 y 17 de la ley de Ministro, con ocasion de la ausencia del Presidente del Consejo y Ministro de Guerra y Marina, Coronel don Juan Francisco Balta, dispuesta por decreto de esta fecha, en cumplimiento de los artículos 10 y 16 de la misma ley, encárgase accidentalmente del despacho de Guerra y Marina al Ministro de Gobierno Coronel don Manuel Santa María y de la presidencia del Consejo al de Hacienda don Nicolás de Piérola.—Comuníquese, regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Balta.*

DEPARTAMENTAL.

República Peruana.—Sub-Prefectura e Intendencia de Policía de la Provincia del Cercado.—Tacna, Febrero 10 de 1871.

Sr. Director de la Sociedad de Beneficencia de esta Capital.

La Sub-Prefectura ha impuesto diez y seis soles de multa al peluquero Desplats, por haber infringido el artículo 391 del Libro 3.º del Código Penal; cuya cantidad remito á disposicion de U. para que se sirva aplicarla en beneficio del Hospital de San Ramon de esta Ciudad.

Díguese U. acusar recibo de esta comunicacion.

Dios guarde á U.

Tomas Fuentes.

República Peruana.—Direccion de Beneficencia.—Tacna, Febrero 11 de 1871.

Al señor Sub Prefecto del Cercado.

S. S.

He recibido la apreciada nota de

SUMARIO

Seccion Administrativa.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Nombramiento de la Legacion de Austria y Prusia.

Avisos oficiales.

Ministerio de Gobierno, Policia y Obras Publicas.

Resolucion concediendo un plazo de finitivo para que los dueños de terrenos en Ancon los cerquen.

Otra mandando pagar una cantidad á la empresa del ferrocarril entre Tacna y Arica.

Otra comisionando al señor Ministro de la Guerra, coronel don Juan Francisco Balta, para que represente á S. E. en la inauguracion del ferrocarril de Pacasmayo á Cajamarca.

Ley dividiendo el distrito de la provincia del Cercado de Pasco.

Oficio al ingeniero Mecznikouko para que examine é informe sobre la via ferrea de esta capital á la de Chanccay.

Otro al ingeniero Daekus para que se traslade á Arequipa á encargarse de la irrigacion de las pampas de Cachendo.

Otro ordenando se examine el estado de las vias férreas de esta capital á la provincia del Callao y villa de Chorrillos.

Resolucion declarando sin lugar la solicitud del doctor don Gavino Ugarte.

Oficio del señor Ministro á los secretarios de las Cámaras devolviendo la ley que declara clausurado el Congreso, por notarse irregularidad en los funcionarios que la suscriben.

Resolucion para que en el contrato de alumbrar por gas á Arequipa se tenga como condicion esencial la rebaja en cada luz.

Otra mandando mejorar el alumbrado de la ciudad del Cuzco.

Ministerio de Justicia, Culto, Instruccion Publica y Beneficencia.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, acusa recibo al oficio relativo á las licencias de empleados del poder judicial.

Ministerio de Guerra y Marina.

Resolucion ordenando que los exámenes de los pilotos deban hacerse en castellano.

Otra declarando nulos los recibos que aparecen en el expediente seguido para cobrar los suministros hechos al Ejército del Norte.

Otra encargando accidentalmente del Ministerio de Guerra al señor Ministro de Gobierno, y de la Presidencia del Consejo al señor Ministro de Hacienda.

Otra legislativa concediendo permiso para residir tres meses en la Republica Argentina al coronel don Juan Pedernera.

Otra abonando en la hoja de servicios del General D. D. Tristan el tiempo que le fué deducido.

DEPARTAMENTAL.

Oficio del Subprefecto de la provincia del Cercado al señor Director de Beneficencia del hospital de San Ramon de esta ciudad.

Contestacion.

Estado general de valores de la Caja Fiscal del Departamento de Moquegua en 31 de Diciembre de 1870.

TIPOGRAFÍA DE ANDRES FREIRE.

US. fecha de ayer junto con los diez y seis soles de la multa impuesta al peluquero Desplats por haber infringido el artículo 391 del Libro 3.º del Código Penal.

He pasado á la Tesorería del Ramo la referida cantidad, y réstame solo dar á US. las debidas gracias por la aplicacion de la multa en favor del Hospital de San Ramon de esta ciudad.

Dios guarde á US.

Manuel Correa.

Estado general de valores de la Caja Fiscal del Departamento de Moquegua en 31 de Diciembre de 1870.

ACTIVO.

Cobrado.

Fondo existente en 31 de Diciembre de 1869.	136748 29
Aicabalas sobre herencias transversales &	301
Aduana de Arica (productos del año)	702769 83
Caja Fiscal de Lima (con tinjente)	23000 63
Descuento de montepío	1191 80
Depósitos	254 90
Ingresos imprevistos	1095 69
Restituciones y reintegros	8127 47
Redencion de censos y capellanías	28 23
Responsables á la Aduana de Arica	78 00
Papel sellado del presente bienio	3368 00
Id id del 65 al 69	1876 29
Papel de Aduanas	1314 24
Timbres del presente bienio	5796 80
Id del 66 al 69	1853 20
Contribucion de patentes del presente año	3617 80
Id industrial id	19 38
Id eclesiástica id	400 00
Id rústica id	452 20
Derechos de títulos	135 20
Deudores de años anteriores	7530 05
Antelantos de sueldos	2523 30
	902481 17

PASIVO.

Pagado.

Bienes Nacionales	73152 70
Contingente civil (remosado en dinero á Lima)	300920 18
Rentas gastos de Policia	450 00
Antelantos de sueldos	641 60
Gastos de imprenta	2098 06
Gendarmería	87465 79
Ingenieros y Arquitectos	4922 84
Sueldos y gastos de la Prefectura	11226 28
Id de las Subprefecturas	6810 96
Obras públicas	56470 22
Depósitos del presente	182 40
Id de años anteriores	9378 34
Acreeedores por años ant.	8525 46
Gastos extraordinarios de Gobierno	18436 40
Corte Superior	17085 26
Juzgado de 1.ª Instancia	8299 81
Sueldos y gastos de Instruccion media	12466 89
Id id de instruccion primaria	19005 81
Subsidios á la Beneficencia	10020 20
Gastos extraordinarios	

de Justicia	132 05
Id id de Beneficencia	2576 35
Cámaras legislativas	374 40
Gastos de recandacion	3419 44
Montepío civil	2221 80
Pensiones de jubilacion y cesantia	4809 93
Sueldos y gastos de la Aduana de Arica	42926 47
Responsables á la Aduana id id	301 20
Sueldos y gastos de esta Caja Fiscal	8122 10
Gastos extraordinarios de Hacienda	1496 35
Contingente militar	67226 36
Contingente naval	35514 17
	818810 22

DEMOSTRACION.

Cobrado	902481 17
Pagado	818810 22

Existencia en caja 83670 95

Nota.—De los ochenta y tres mil seiscientos setenta soles noventa y cinco centavos de existencia, en caja hay en efectivo solo 44783 soles 77 centavos y los 38887 S. 18 cent. restantes son la pérdida que tuvo la estinguida Tesorería Departamental á principios de 1869, sobre que se ha seguido el juicio respectivo. Se considera en libros esta suma hasta que la Direccion de Contabilidad ordene la rebaja correspondiente.

Tacna, Diciembre 31 de 1870.

Juan Bravo Zeballos.

V. o V. o —Barreda.

República Peruana.—Capitanía del Puerto de Arica.

Señor Coronel Prefecto.

El Capitan de este Puerto dá parte á US. de las entradas de los buques que se expresan.

Vapor Inglés John Elder, del porte de 3590 toneladas, ancló á las 12 horas 15 minutos (a. m.) procedente de Valparaíso, en 3 días su capitan Sivell con 93 hombres de mar carga general, pasajeros de primera los señores G. Macecker, N. Macecker, C. Zutten, de cubierta ninguno.

Vapor Inglés Araucanía del porte de 3000 toneladas, fundeó á las 7 h. (a. m.) procedente del Callao y del último puerto Islay en 12 horas su capitan Holoway con 100 hombres de mar, carga general, pasajeros de primera clase los señores Juan de Vera, Constantino Martinez, Mayor Barreto, y 2 individuos de cubierta.

Vapor Inglés Colon del porte de 200 toneladas, ancló á las 8 horas (a. m.) procedente de Iquique y del último puerto Pisagua en 10 h. su capitan Taylor con 15 hombres de mar, en lastre, pasajeros de primera clase el señor Ramires y 20 individuos de cubierta de los intermedios.

Arica, Febrero 5 de 1871.

Miguel G. Rios.

Señor Coronel Prefecto.

El Capitan de Puerto dá parte á US. de la salida y entrada de los buques en las fechas que se expresan.

Dia 7.

Vapor Inglés Payta del porte de 1800 toneladas, zarpo á las 6 horas 50 minutos (p. m.) para Pisagua hasta Valparaíso, su capitan King con 73 hombres de mar, carga gene

ral, pasajeros los señores J. M. Valdez, Andres Soto, Vicente Quezada, N. Delengpret con una niña, J. R. Cierhier, Juan Jefferson y un chico y 24 individuos de cubierta para los intermedios.

Vapor Chileno Limarí del porte de 600 toneladas, ancló á las 4 horas 30 minutos (a. m.) procedente de Valparaíso y del último puerto Pisagua en 6 h. su capitan Buurde Burke, con 41 hombres de mar, carga general, pasajeros de primera el señor don Pedro Lopez Gama, y 30 personas de cubierta de los intermedios.

Arica, Febrero 8 de 1871.

Miguel G. Rios.

EDICTO.

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Juez de 1.ª Instancia de esta capital &.

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Jorge Brochet, para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad á estar á derecho y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que de oficio se le sigue por hurto de dinero y varios artículos del establecimiento de zapateria de don Amadeo Duvió: que haciéndolo así será atendido en justicia y oídos sus justos reclamos.

Tacna, Enero 30 de 1871.

Domingo Tellez.

Ante mí—Dionisio Quelopana,

Escribano del Crimen.

Luciano Almenara, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Juez de 1.ª Instancia de esta Provincia.

Hago saber por el presente edicto que la visita judicial se principia el veinte del presente: en esta virtud, cito y llamo á todos los que tengan que intervenir quejas contra los escribanos Públicos, de Estado, de Dilijencias, Notario y Jueces de Paz de esta ciudad, por abusos y faltas cometidos en el ejercicio de su cargo; pues á todos se les citará y administrará justicia.—Moquegua, Enero nueve de mil ochocientos setenta y uno.

Luciano Almenara.

P. S. M.

Juan David Navarrete.

Escribano de Estado.

Es copia fiel de su original, á que me remito.—Fecha ut supra.

Juan David Navarrete,

Escribano de Estado.

Por disposicion de S. S. la Junta de Almonedas, se rematará el 20 del corriente mes, á la hora de costumbre unos terrenos eriazos, de la quebrada de hache de la provincia de Arica cuyos linderos son por cabeceera con el cerro que se denomina "Cruz de los aburridos" por el pié el cerro Chuño, por un costado la cadena de cerros del lado de Chaca y por el otro el rio de San José, valorizados en 1472 S., cuya adjudicacion han solicitado don José G. Benavides y don Andres Zela, la persona que desee hacer postura, puede ocurrir el dia indicado al lugar del remate.

Tacna, Febrero 6 de 1871.

E. Chipoco,

Escribano de Hacienda.